

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICA:** Que se personó el veinte de junio de dos mil catorce en **CORRUGADOS GETAFE, SL**, sita en [REDACTED] en el [REDACTED] en Getafe (Madrid).

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a utilización de equipos radiactivos para control de procesos (medidas de nivel), cuya autorización vigente fue concedida por Resolución de 23-09-08 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Comunidad de Madrid.

Que la Inspección fue recibida por D<sup>a</sup> [REDACTED], del Servicio de Prevención, y Supervisora de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que la representante del titular de la instalación fue advertida previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían 5 fuentes de Co-60, nº 1461-08-07, nº 1462-08-07, nº 1463-08-07, nº 1464-08-07 y nº 1465-08-07, de 15 MBq (0.41 mCi) el 27-02-08 (6.53 MBq el día de la Inspección), para medida en continuo del nivel de acero. \_\_\_\_\_
- Las fuentes se utilizaban en 4 equipos marca [REDACTED] mod. [REDACTED] cada uno instalado en una lingotera de acería. Cada lingotera disponía de un tubo denominado "dedo de guante" en el que se alojaba la fuente de Co-60. \_\_\_\_\_
- Disponían de 5 contenedores blindados, uno para cada lingotera y uno de reserva. Cada contenedor alojaba una fuente y servía para realizar las operaciones de inserción y extracción de la fuente en el dedo de





guante, así como el transporte de la fuente entre la lingotera y el arcón de almacenamiento. Para ello, cada contenedor tiene una extensión de varilla y un obturador con cierre asegurado con un candado. \_\_\_\_\_

- La dependencia para almacenar los 5 contenedores consistía en un recinto con un arcón blindado, de uso exclusivo. \_\_\_\_\_
- Disponían de un Diario de Operación registrado por el CSN para uso general de la instalación radiactiva. Figuraba el nombre y firma de un Supervisor de servicio en cada turno. Contenía datos relevantes sobre la operación de la instalación. Desde la última Inspección no estaba anotado ningún suceso radiológico notificable según la Instrucción IS-18, ni se había producido, según se manifestó. \_\_\_\_\_
- La extracción de una fuente del “dedo de guante” de cada lingotera usando el contenedor blindado, traslado al almacén temporal y nueva inserción de la fuente del “dedo de guante” de la lingotera era necesario realizarlo periódicamente para el mantenimiento de las lingoteras. Disponían de un procedimiento escrito para realizar de forma segura dichas operaciones por personal de la instalación: “Cambio de fuente en lingotera”, ref. IGC-7.201.07, rev. 2 de 23-05-11, con registros de cada operación. Tenían un recinto autorizado para el almacenamiento temporal de los contenedores blindados. \_\_\_\_\_
- Las operaciones de extracción e inserción de fuentes se hacían bajo la dirección de un Supervisor. \_\_\_\_\_
- La hermeticidad de las fuentes selladas la había verificado una entidad autorizada (\_\_\_\_\_), en el plazo de validez de 12 meses antes del último uso, resultando fugas inferiores a los límites de la GS-5.3 (18.5 Bq si es un frotis directo sobre la fuente y 185 Bq en superficie equivalente). \_\_\_\_\_
- Los sistemas de seguridad radiológica de los equipos (los “dedos de guante” limpios, los obturadores abren y cierran y las varillas enroscan correctamente) los había verificado personal de la instalación, cumpliendo el plazo de validez de 6 meses antes del último uso (mensualmente), aplicando un procedimiento escrito, con resultados conformes. \_\_\_\_\_
- La asistencia técnica de los equipos (mantenimiento preventivo y correctivo) la realizaba una entidad autorizada (\_\_\_\_\_) y (\_\_\_\_\_) cada 6 meses (últimas el 5-11-13 y 3-06-14). Los certificados emitidos por la entidad contenían la fecha, intervención realizada, firma del técnico y comprobación de los sistemas de seguridad. Constaban recomendaciones de sustitución de algunos

tetones de acoplamiento que se encontraban ligeramente desgastados. No tenían constancia escrita de las acciones correctoras. \_\_\_\_\_

- Constaban 2 licencias de Supervisor y 6 de Operador, vigentes. \_\_\_\_\_
- La formación continua de los Operadores y de otro personal expuesto sobre el Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia se había realizado en el intervalo preceptivo de 2 años (última sesión el 11-11-13). \_\_\_\_\_
- La clasificación radiológica de los Supervisores y Operadores, en función de las dosis que puedan recibir como resultado de su trabajo, era de categoría B con dosímetro individual de solapa. \_\_\_\_\_
- Los dosímetros de solapa se habían leído todos los meses. La dosis equivalente profunda Hp(10) a cuerpo entero en 2013 era < 1 mSv/año.
- Tenían 2 monitores portátiles de vigilancia de la radiación, marca \_\_\_\_\_ mod. \_\_\_\_\_ nº 122583, y marca \_\_\_\_\_, mod \_\_\_\_\_; nº C189D, calibrados en un laboratorio legalmente acreditado (fabricante el 4-02-13, e \_\_\_\_\_ 8-07-13, respectivamente). \_\_\_\_\_
- El procedimiento escrito de calibración establecía calibrar en fábrica o en un laboratorio legalmente acreditado cada 2 años como máximo y verificar cada 12 meses por entidad externa y cada 3 meses por personal de la instalación. \_\_\_\_\_



### OBSERVACIONES

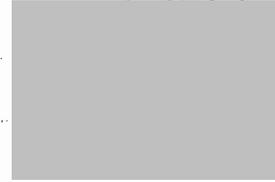
- No tenían constancia escrita de las comprobaciones de limpieza de los "dedos de guante" ni de la sustitución de los tetones de acoplamiento cuando se encontraban ligeramente desgastados. \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintiséis de junio de dos mil catorce.

SN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 4 de 4



---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **CORRUGADOS GETAFE, SL** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.